

## Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio 2020

### **CIRCULAR No. PE-38/2020**

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), comunica a sus clientes de la Banca de Primer Piso y a los Intermediarios Financieros de la Banca de Segundo Piso, que según lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 33-2020, publicado el 3 de abril del 2020; lo resuelto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución GES No.278/25-06-2020 emitida el 25 de junio de 2020 y la Resolución CD-245-31/2020 del 29 de julio de 2020 del Consejo Directivo del BANHPROVI, se resolvió lo siguiente:

1. Aprobar Alivio de pago de julio a diciembre de 2020, a los deudores que lo soliciten y que estén afectados sus ingresos por la crisis de la Pandemia del COVID-19; dicha solicitud debe ser presentada por los usuarios finales ante los intermediarios financieros y en la banca de primer piso del BANHPROVI. Esta medida no se realizará de manera automática.
2. El periodo de Alivio de julio a diciembre incluye capital e intereses, es decir, que BANHPROVI no solicitara el pago en estos seis meses, y se deberán realizar las solicitudes en los meses de agosto a octubre de 2020.
3. Los intereses que se generen en el periodo del alivio serán capitalizados y sumados al saldo de capital vigente al momento de solicitar el alivio; dichos intereses serán cobrados en el plazo residual del crédito tal como lo aprobó la CNBS según Circular 08/2020.
4. Esta Resolución de alivio de pago de capital e intereses es la reprogramación que permitirá a los clientes no pagar sus cuotas durante el período solicitado pero que las mismas serán incorporadas en el saldo residual del préstamo, con lo cual la cuota del deudor variará, sin embargo, para mitigar el impacto en el incremento de la cuota se han realizado algunas diferenciaciones por sector económico:
  - a. **MIPYME:** Es el sector más afectado por la crisis y es el que más trabajos genera, en tal sentido es muy importante que las readecuaciones o refinanciamientos que se otorguen se documenten otorgándoles un plazo adicional equivalente hasta por el 50% del plazo inicial.
  - b. **PRODUCCIÓN:** El sector producción es muy importante ya que en el funcionan las cadenas de valor más importantes para la generación de producción de bienes y servicios destacándose el que genera la seguridad alimentaria para la población hondureña, por lo que, se hace necesario que las readecuaciones o refinanciamientos se otorguen considerando principalmente: i) La confirmación que fueron afectados en su capacidad de pago por la crisis del COVID-19, y ii) determinación de la nueva capacidad de pago del deudor, para lo cual los

## Presidencia Ejecutiva

Intermediarios Financieros y la Banca de Primer Piso deberán analizar el nuevo flujo de caja del deudor y con base a este análisis se otorgarán las condiciones necesarias con los cuales puedan hacerle frente a sus obligaciones, las que serán evaluadas y aprobadas por las instancias de aprobación del BANHPROVI.

- c. **VIVIENDA:** Para los créditos de vivienda y en función de la afectación en la economía de los hogares de las familias hondureñas las readecuaciones o refinanciamientos se otorgarán así: 1. **Vivienda Subsidiada**, se permite una ampliación de un plazo adicional de hasta cinco (5) años del plazo original del préstamo, con lo cual se podrá mitigar el incremento en la cuota. 2. **Vivienda Clase Media**, se permite una ampliación de un plazo adicional de hasta tres (3) años del plazo original del préstamo, con lo cual se podrá mitigar el incremento en la cuota.
  - d. Para los casos incluidos en los incisos a, b y c, los intereses que se generen desde el mes que se solicite el alivio y hasta el mes de diciembre de 2020, serán capitalizados y cobrados en el plazo residual del préstamo.
5. Los Intermediarios Financieros tendrán un plazo máximo hasta el 10 de diciembre de 2020, para formalizar los refinanciamientos o readecuaciones de las obligaciones crediticias de los deudores acogidos a los presentes mecanismos de alivio.
  6. Para aplicar al alivio que incluya el mes de **julio 2020**, se otorga plazo hasta el 20 de agosto de 2020 para recibir solicitudes y así poder realizar las devoluciones de las cuotas cobradas a esos préstamos, realizándose estas devoluciones antes del cierre del mes de agosto. Para los meses subsiguientes se recibirán solicitudes hasta el 20 de cada mes con el propósito que se suspenda el cobro de la cuota en la planilla mensual.
  7. Cabe mencionar que dependiendo del mes se irá restando los meses de Alivio, es decir, que si lo solicita en agosto no es retroactivo a julio, si es en septiembre no es retroactivo a agosto y así sucesivamente pues esta resolución está siendo comunicada oportunamente para que se puedan documentar los alivios de todos los meses exceptuando el mes de julio para el cual si se permitirán devoluciones.
  8. Los intereses (margen de intermediación) que corresponden a los Intermediarios financieros, están sujetos a la política interna de cada una de las Instituciones.

## Presidencia Ejecutiva

9. Para dudas y consultas comunicarse al correo  
[EMERGENCIA@BANHPROVI.GOB.HN](mailto:EMERGENCIA@BANHPROVI.GOB.HN)

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con mis muestras de consideración y estima.

***Quédate en casa. BANHPROVI, al servicio del pueblo hondureño actúa***

Atentamente,



**LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
Presidente Ejecutiva  
BANHPROVI